

## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

## PARA LA CAPITAL.

Por un año...	17'50 pesetas
Por seis meses.	9'10 »
Por tres id....	4'90 »



## PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año...	20 pesetas.
Por seis meses.	10'65 »
Por tres id....	6 »
Número suelto.	0'25 »

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Lunes, Miércoles, Jueves y Sábados

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 257.)

### ADMINISTRACION DE HACIENDA

#### Contribución industrial.

En cumplimiento de lo determinado en los artículos 79 y 84 del Reglamento vigente de la contribución industrial, deberán reunirse en esta Administración los individuos de las clases que forman gremio, cuando exceda de diez, con el fin de proceder á la elección y nombramiento del número de Síndicos y peritos repartidores que la ley les concede, y los de las que no lleguen á este número, para el nombramiento de un Síndico á que tienen derecho, procediendo acto continuo, bajo mi presidencia, á la clasificación y señalamiento de cuotas. En virtud, pues, de lo manifestado, la dependencia de mi cargo invita á los señores que pertenecen á las referidas clases ó gremios que á continuación se expresan, para que concurren al local ó edificio que ocupa esta Administración en el día y hora que se designa á cada uno de los indicados gremios con objeto de realizar este acto indispensable para la formación de la matrícula de esta capital que ha de regir en el próximo año.

No obstante lo manifestado, debo advertir que la falta de asistencia á este acto pudiera ocasionar perjuicios á los industriales, debiendo éstos á su presentación venir provistos de sus correspondientes cédulas personales y recibo de la contribución que acredite haber satisfecho el del último trimestre vendido ó del duplicado de la declaración de alta sino le ha sido exigido aun el pago; en la inteligencia, que de no concurrir, la Administración está autorizada, por el art. 85 del indicado reglamento para nombrar de oficio los Síndicos y Clasificadores, y se entenderá que el gremio renuncia al derecho que la ley les concede para este caso.

Burgos 17 Octubre de 1905.—El Administrador, Felix de Bascarnn. —V. B.º—El Delegado de Hacienda, Solano.

**Día 23.**—Diez horas, vinos por mayor; diez y media, panaderos con horno y tienda; once, ultramarinos; once y media, Procuradores; doce, agentes de negocios; doce y media, vendedores por menor de paja y semilla; trece, carpinteros con taller abierto.

**Día 24.**—Diez horas, vendedores por menor de quincalla ordinaria; diez y media, comestibles; once, vinos y aguardientes por menor; once y media, hojalateros y vidrieros; doce, zapateros; doce y media, vendedores por menor de carbón; trece, barberos.

**Día 25.**—Diez horas, sastres á la medida; diez y media, albarberos y jalmeros; once, tocino por menor; once y media, abogados, doce y media, tejidos por menor; trece, cereales por mayor; trece y media, herreros y cerrajeros.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Burgos.

D. Nicolás López y Ceballos, Escribano Actuario del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Doy fe: Que en los autos de que se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

**Encabezamiento.**—Sentencia.—En la ciudad de Burgos, á 12 de Agosto de 1905, el Sr. D. Teótimo Lacalle y Gómez, Juez de primera instancia de este partido, habiendo visto los autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos entre partes, de la una y como demandante, la Sociedad establecida en esta Capital para la venta de libros, papel y sobres, bajo la razón social de «Hijos de Santiago Rodríguez», representada por el Procurador D. Francisco Herrero y defendida por el Letrado D. Federico Fernández Izquierdo, y de la otra como demandado D. José Joaquín Navarro, mayor de edad, casado, Abogado y vecino de Madrid, declarado rebelde, sobre pago de 425'50 pesetas, intereses y costas.

**Parte dispositiva.**—Fallo: que debo condenar y condeno al demandado D. José J. Navarro á que pague á la Sociedad demandante señores Hijos de Santiago Rodríguez la cantidad de 425'50 pesetas con el interés legal desde que fué de-

clarado rebelde, imponiéndole las costas del juicio, notificándose esta resolución, mediante la rebeldía de dicho señor, en la forma prevenida en el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil citada. Así lo pronuncio, mando y firmo.—Teótimo Lacalle.

**Publicación.**—Dada y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. Teótimo Lacalle y Gómez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, estando celebrando audiencia pública en ella á 12 de Agosto de 1905, de que yo el Escribano doy fe.—Ante mí, Marciano Irazu.

Lo relacionado es conforme y lo inserto concuerda literalmente con su original á que me remito, caso necesario. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido el presente, visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado, en Burgos á 26 de Agosto de 1905.—Ante mí, Nicolás López.—V. B.º—Teótimo Lacalle.

D. Nicolás López y Ceballos, Escribano actuario del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Doy fe: que en los autos de que se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

**Encabezamiento.**—Sentencia.—En la ciudad de Burgos, á 11 de Octubre de 1905, el Sr. D. Teótimo Lacalle y Gómez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, vistos estos autos de menor cuantía que ante este Juzgado penden, seguidos entre D. Mariano Ayuso Carbajosa, industrial y vecino de esta ciudad, demandante, representado por el Procurador D. Francisco Herrero y defendido por el Doctor D. José María Alfaro, y como demandados D. Nicanor Amigo González, comerciante y de la propia vecindad, representado por el Procurador D. Carlos de Echevarrieta y defendido por el Lic. D. Mariano M. Andrade, y D. Pedro Gil Domingo, domiciliado en Quintanar de la Sierra, y por su rebeldía los estrados del Tribunal, sobre tercería de dominio á bienes embargados al Don Pedro á instancia del D. Nicanor para pago de cantidad.

**Parte dispositiva.**—Fallo: que debo declarar y declaro haber lugar á la tercería de dominio de-

ducida por el Procurador D. Francisco Herrero en nombre de Don Mariano Ayuso Carbajosa, domiciliado en esta ciudad, y, en su virtud, que debo mandar y mando se alce el embargo efectuado en las maderas objeto de la misma, con imposición de las costas al ejecutado D. Pedro Gil Domingo; y mediante la rebeldía de éste, notifíquese esta resolución en la forma prevenida en el art. 769 de dicha ley procesal. Así lo pronuncio, mando y firmo.—Teótimo Lacalle.

**Publicación.**—Dada y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. Teótimo Lacalle y Gómez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, estando celebrando audiencia pública en ella á 11 de Octubre de 1905, de que yo el Escribano doy fe.—Ante mí, Cayetano Saiz.

Lo relacionado es conforme y lo inserto concuerda literalmente con su original, á que me remito caso necesario; y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido el presente, visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado, en Burgos á 14 de Octubre de 1905.—Ante mí, Nicolás López.—V. B.º—Teótimo Lacalle.

Lic. D. Octavio Valero Dato, Juez municipal de esta ciudad,

Hace saber: que el día 24 del actual y hora de las once y media tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, la venta en pública subasta de los bienes que se dirán, como de la pertenencia de D. Juan de Cabieces, vecino de esta Capital, que le han sido embargados á instancia de D. Luis Gallardo, en concepto de testamentario de su difunto padre D. Próspero Gallardo, en el juicio verbal civil sobre pago de 250 pesetas y costas.

Trescientas veinte botellas de litro, llenas de tinta, en 250 pesetas.

Cuatro garrafones de hoja de lata con unos 220 litros de tinta, en 85.

Un fogón para colocar una caldera, en 18.

Cuatro cubas ó bocoyes de tinta, dos llenos y los otros vacíos, en 150.

Dos cubos de madera, en 10.

Setenta y dos botellas vacías de vidrio blanco, de litro, en 21'60.

Treinta id. de id., de medio litro, en 6.

Otras treinta id. de id., de un cuarto de litro, en 4'50.

Otras treinta id. de id., de un octavo de litro, en 3.

Cuatrocientas cuarenta y seis id. vacías, de vidrio negro, de un litro, en 124'88.

Ochenta frascos pequeños, vacíos, en 4.

Treinta cajas de madera, vacías, en 7'50.

Trescientas fundas de paja para botellas, en 5.

Un bastidor de lienzo, en 40.

Treinta y dos kilos de goma arábiga, en 40.

Media barrica de arenilla de agre, en 30.

Dichos bienes se hallan depositados en D. Esteban Sedano Sanz, en la calle del Progreso, número 9, de esta ciudad, y se advierte á los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de su tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Y para su inserción en el Boletín oficial de la provincia, expido el presente edicto en Burgos á 16 de Octubre de 1905.—Octavio V. Dato. —Por su mandado, Juan Domingo.

#### Villarcayo.

D. Sutor Barrientos Hernández, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: que el día 2 de Noviembre próximo, á las doce de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción á tipo, de las fincas embargadas á Antonio Sainz de Leciana, vecino de Lastras de las Heras, para pago de las costas que le fueron impuestas en causa que en este Juzgado se le ha seguido por lesiones, cuyas fincas son las siguientes:

Una ería de celemin y medio de cabida, en término de Lastras de las Heras, al sitio de Robledo.

Una tierra al sitio de Traslapeñilla, en el mismo pueblo, de dos y medio.

Lo que se anuncia al público para que los quieran tomar parte en la subasta vengan provistos de su correspondiente cédula personal y de la cantidad de 1'35 pesetas, que habrán de depositar sobre la mesa del Juzgado para poder hacer postura; no existen títulos de propiedad de las fincas, por lo que su adquisición, así como los gastos de escritura, serán de cuenta del comprador.

Dado en Villarcayo á 5 de Octubre de 1905.—Sutor Barrientos.—Por su mandado, Lic. Luis Diaz Calderón.

### ANUNCIOS OFICIALES.

#### Alcaldía de Aranda de Duero.

No habiendo podido discutirse y votarse el presupuesto de ingresos y gastos de la cárcel de este partido judicial para 1906 en 4 del corriente por no haberse reunido la mayoría legal de los Alcaldes convocados, se ha señalado para su segunda reunión el miércoles 25, á las diez de la mañana, en esta casa consistorial, á fin de verificar su su discusión y votación, y para lo cual se les cita de nuevo, en la cual, cualquiera que sea el número de concurrentes se adoptará acuerdo definitivo.

Aranda de Duero 17 de Octubre de 1905.—El Alcalde, José A. de Quintana.

#### Alcaldía de Salas de los Infantes.

No habiendo concurrido suficiente número de Ayuntamientos de este partido judicial en el día de ayer, para lo cual fueron convocados, se cita nuevamente á todos los Sres. Alcaldes para que, por sí ó representantes, concurran á esta casa consistorial el día 22 del actual, á las diez, al objeto de discutir y aprobar el presupuesto carcelario para 1906, en la inteligencia que, sea cualquiera el número de concurrentes, se tomará acuerdo.

Salas de los Infantes 16 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Domingo Labrador.

#### Alcaldía de Belorado.

Las renombradas ferias de las Animas y de Santa Catalina tendrán lugar en los días 3, 4, 5, 25, 26 y 27, del próximo mes de Noviembre en esta villa, en la cual se facilitarán á los concurrentes buen servicio, ofreciendo toda clase de garantías para la seguridad personal y respeto á la propiedad.

En dichos días se celebrarán festejos muy variados.

Belorado 14 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Baldomero Espinosa.

#### Alcaldía de Vadocondes.

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto para el próximo año de 1906, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, para que los vecinos del distrito puedan examinarle y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho término no serán admitidas.

Vadocondes 15 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Niceto Leal.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Quintanadueñas.

Salinillas de Bureba.

Villaverde-Mogina.

Villamiel de la Sierra.

#### Alcaldía de Jurisdicción de Lara.

Terminado el registro fiscal de edificios y solares de este distrito, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para que los contribuyentes en él comprendidos presenten las reclamaciones que crean convenientes, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Jurisdicción de Lara 14 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Melitón Alonso.

Igual anuncio hace el Alcalde de Junta de Rio de Losa.

#### Alcaldía de Pineda de la Sierra.

Según me participa el vecino de esta villa Matias Gutiérrez Sedano, se halla desde hace bastante tiempo agregado á su pastoria un carnero blanco, como de 3 á 4 años de edad, el cual tiene horca en la oreja izquierda y muesca por detrás en la derecha.

La persona que se considere dueño del carnero citado, puede pasar á recogerle dentro del término de quince días, previa justificación y abono de gastos, pues pasado dicho plazo se venderá en pública subasta.

Pineda de la Sierra 16 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Julian Marcos.

## DISTRITO FORESTAL DE BURGOS.

Estado de los aprovechamientos vecinales que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia durante el año forestal de 1905 á 1906, en virtud de la Real orden de 12 de Septiembre último, con sujeción al pliego de condiciones inserto en este Boletín oficial, núm. 159, correspondiente al día 9 del actual.

Núm. del catálogo.	AYUNTAMIENTOS.	PUEBLOS.	MONTES.	Maderas		Tasación		Plazo.	Ganado de uso propio que puede entrar al pasto.				Tasación. Pesetas.	Suma de las tasaciones. Pesetas.
				Número de árboles.	Leñas de esábreos.	Número de árboles.	Leñas de esábreos.		Lanar.	Cabrio.	Vacuno Mayor.	Carda.		
1	Alcocero	Alcocero y Castil de Peones	Valdetejas	>	>	>	>	>	10	>	>	>	>	80
2	Araya	Araya	Monte Mayor	280	560	>	>	>	40	>	>	>	>	80
3	Bascuñana	San Pedro	Bajoncillos	200	250	200	250	4 meses.	30	30	20	20	680	1240
4	Idem	Bascuñana	Dehesa	130	250	130	250	6 id.	60	10	20	30	340	590
5	Belorado	Belorado y Tosantos	Dehesilla	>	>	>	>	6 id.	300	10	20	20	280	530
6	Idem	Belorado	Monte Mayor	200	200	200	200	>	300	10	30	30	300	300
7	Idem	Id. y otros	Mata la Sierra	>	>	>	>	>	250	100	30	30	860	1060
8	Cerratón de Juarros	Turrientes	Aciosa	140	280	140	280	>	300	50	40	30	150	150
								>	130	30	10	>	200	450

### PARTIDO JUDICIAL DE BELORADO

de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.

9	Cerratón de Juarros..	Cerratón.....	Casa Olalla.....	>	140	280	Las Costanillas.—N. tierras y poda anterior, E. Monte de Turrientes, S. Roza Valles, O. río.—Poda de roble dejando guías.—Cuesta el Vadillo.—N. Carcavilla, E. camino, S. terrero alto, O. río.—Roza de roble dejando resalvos de 5 en 5 metros.—El Hoyo y Carcavilla.—Entresaca de 50 robles inmadurables marcados.....	4 meses.	280	20	10	10	>	350	630
10	Espinosa del Camino..	Espinosa.....	Espinales.....	>	160	320	Cuesta Berezal.—N. Vallejo la Humbria, E. Monte de Villambistia, S. Monte de Villafranca, O. Vallejo la Cárcava.—Poda de roble dejando guías.—Todo el monte.—Entresaca de 30 robles marcados y leñas muertas y rodadas.....	3 id.	130	>	10	30	>	220	540
11	Eterna.....	Eterna.....	Ordoquia.....	>	140	200	Todo el monte.—Roza de brezo y malezas.....	6 id.	600	90	20	10	20	400	600
12	Idem.....	Id. y San Pedro.....	Valdebustos.....	>	>	>	>	>	450	100	30	20	20	300	300
13	Idem.....	Avellanosa.....	Valdegrande.....	>	200	200	Todo el monte.—Roza de brezo y leñas muertas y rodadas.....	6 id.	560	90	40	20	10	400	600
14	Fresneda de la Sierra..	Pradilla.....	Hondonada.....	>	>	>	>	>	130	20	10	20	>	100	100
15	Idem.....	Fresneda.....	Monteagudo.....	>	>	>	>	>	200	20	20	10	>	600	600
16	Idem.....	Id. y Pradilla.....	Las Zarzas.....	>	300	300	Todo el monte.—Roza de brezo y leñas muertas y rodadas.....	6 id.	200	30	40	20	>	1000	1300
17	Idem.....	Fresneda.....	Zarzabala.....	>	230	280	Todo el monte.—Roza de brezo y leñas muertas.....	6 id.	150	20	20	10	>	600	880
18	Fresneña.....	Fresneña.....	Acebosa.....	>	80	100	Todo el monte.—Roza de brezo y leñas muertas y rodadas.....	6 id.	100	70	10	10	10	200	300
19	Idem.....	San Cristobal.....	Gaviña.....	>	>	>	>	>	100	40	30	10	20	150	150
20	Idem.....	Fresneña.....	San Julián.....	>	>	>	>	>	220	100	30	30	10	250	250
21	Idem.....	Id. y San Cristobal.....	Valdeloma.....	>	90	120	Todo el monte.—Roza de brezo y leñas muertas y rodadas.....	6 id.	120	100	20	10	30	400	520
22	Ibrillos.....	Ibrillos y Sotillo.....	Dehesa Chumarra.....	>	>	>	>	>	500	30	20	40	>	250	250
23	Ocón de Villafranca..	Mozoncillo.....	Peligrosa.....	>	120	160	Escampada y Peligrosa.—N. tierras, E. Monte de Ocón, S. corta anterior, O. campillos.—Poda y roza de roble dejando guías y resalvos y leñas muertas y rodadas.....	3 id.	200	10	10	10	10	150	310
24	Idem.....	Ocón.....	San Tidrián.....	>	120	240	Cama de los Perros.—N. Monte de Mozoncillo, E. Cerrito de las Calabazas, S. tierras, O. Caba del Seto.—Poda y roza de roble dejando guías y resalvos y leñas muertas y rodadas.....	3 id.	200	10	70	20	>	200	440
25	Pineda de la Sierra...	Pineda.....	Ahedo de la Pared....	>	200	300	Vallemoral.—N. El Pradillo, E. prados, S. El Cerro, O. Peñedo.—Entresaca de haya joven dejando resalvos de 5 en 5 metros.....	3 id.	1800	100	>	10	>	150	450
26	Idem.....	Idem.....	Barrancomalo.....	>	>	>	>	>	1500	110	>	10	>	750	750
27	Idem.....	Idem.....	Dehesa boyal.....	>	>	>	>	>	>	>	150	10	>	100	100
28	Idem.....	Idem.....	Peguera.....	>	100	100	Los Llanos.—N. arroyo, E. Mariburgos, S. Hompellida, O. El Palancar.—Entresaca de matorros de roble dejando resalvos de 5 en 5 metros.....	3 id.	500	110	>	>	70	700	800
29	Pradoluengo.....	Pradoluengo.....	Acebal Vizcarra.....	>	900	1200	Pirucho.—N. Montequemado, E. río, S. Las Narras, O. Chozas de los Vizcaínos.—Entresaca de haya joven dejando resalvos de 5 en 5 metros.—Todo el monte.—Roza de brezo y leñas muertas y rodadas.....	6 id.	600	80	40	70	>	1200	2400
30	Idem.....	Id. y otros.....	Túrbero.....	>	>	>	>	>	600	80	40	70	>	300	300
31	Idem.....	Idem.....	Vallehondo.....	>	>	>	>	>	600	80	40	70	>	300	300
32	Puras de Villafranca..	Puras.....	Montesuso.....	>	140	220	Todo el monte.—Roza de brezo y leñas muertas y rodadas.....	6 id.	1000	100	80	60	40	300	520
33	Idem.....	Idem.....	Valloca.....	>	>	>	>	>	1000	100	80	60	>	300	300
34	Rábanos.....	Alarcia.....	Bagaza y Matarrubia..	>	110	160	Todo el monte.—Roza de brezo y leñas muertas y rodadas.....	6 id.	300	20	50	30	30	450	610
35	Idem.....	Ahedillo.....	Bardal.....	>	70	100	Tras de Roza y Solana.—N. río, E. arroyo Roza, S. y O. tierras.—Poda y roza de roble dejando guías y resalvos y entresaca de 3 hayas inmadurables marcadas.....	3 id.	200	20	20	10	20	250	350
36	Idem.....	Villamudria.....	Cuesta Rebollar.....	>	>	>	>	>	300	10	10	10	10	250	250
37	Idem.....	Rábanos.....	Dehesa.....	>	50	100	La Dehesa.—N. La Jurisdicción, E. camino, S. corta anterior, O. tierras.—Poda y roza de roble y entresaca de 6 hayas marcadas.....	3 id.	400	20	60	30	30	180	280
38	Idem.....	Alarcia.....	Ralda.....	>	>	>	>	>	100	10	10	10	10	360	360
39	Idem.....	Villamudria.....	Solana.....	>	120	240	Fuentenegral.—N. corta anterior, E. Cruz de la Muda, S. Chaparral, O. arroyo.—Poda y roza de roble dejando guías y resalvos y leñas muertas y rodadas.....	3 id.	100	20	50	30	30	200	440
40	Redecilla del Camino	Redecilla.....	Dehesa.....	>	200	260	Todo el monte.—Roza de brezo y leñas muertas y rodadas.....	6 id.	300	130	30	40	>	400	660
41	Idem.....	Id. y otros.....	Rebollar.....	>	>	>	>	>	800	80	30	40	>	400	400
42	Idem.....	Idem.....	Villar.....	>	200	200	Todo el monte.—Roza de brezo y leñas muertas y rodadas.....	6 id.	290	250	100	100	>	350	550
43	San Clemente del Valle	San Vicente.....	Dehesa.....	>	60	120	La Espesura.—N. corta anterior, E. Peña de Calleja, S. término de Fresneda, O. tierras.—Poda de roble dejando guías.—Matorral.—Entresaca de 6 hayas inmadurables marcadas y leñas muertas y rodadas.....	3 id.	400	20	20	20	>	400	520
44	Idem.....	Espinosa.....	Dehesa Chabortun....	>	60	120	Matorral y Barranquillos.—N. senda, E. Cerrato del Matorral, S. y O. tierras.—Poda de roble dejando guías.—Humbria.—Leñas muertas y rodadas.....	3 id.	330	60	10	10	>	500	620
45	Idem.....	San Clemente.....	Frontal de la Mata....	>	80	130	Todo el monte.—Roza de brezo y leñas muertas y rodadas.....	6 id.	330	60	10	10	10	400	530
46	Idem.....	Espinosa y otros.....	Santa Brígida.....	>	>	>	>	>	200	>	>	>	>	200	200
47	Santa Cruz del Valle..	Santa Cruz y otros....	Abanza.....	>	200	300	Todo el monte.—Roza de brezo y leñas muertas y rodadas.....	6 id.	130	20	20	>	>	260	560
48	Idem.....	Idem.....	Aluceas.....	>	100	150	Aluceas.—N. corta anterior, E. senda, S. Valle la Puente, O. río.—Roza de roble y encina dejando resalvos de 5 en 5 metros.....	3 id.	210	50	>	>	>	100	250
49	Idem.....	Idem.....	Cilas.....	>	>	>	>	>	120	40	20	>	>	300	300
50	Idem.....	Idem.....	Dehesa Tejera.....	>	>	>	>	>	130	20	20	>	>	80	80

51	Santa Cruz del Valle..	Quitiga.....	190	290	El Cagigal.—N. tierras, E. corta anterior, S. Peña, O. prado.—Limpia y roza de roble dejando resalvos de 5 en 5 metros.—Todo el monte.—Roza de brezo y leñas muertas y rodadas.....	6 id.	20	10	70	150	
52	Valmala.....	Dehesa.....	50	80	Todo el monte.—Roza de roble y brezo dejando resalvos de roble y leñas muertas y rodadas.....	3 id.	350	30	60	220	
53	Idem.....	Genciana.....	50	80	Las Rozas y Solana.—N. Dehesa de Quintanar, E. Camino de Ezcaray, S. Monte de Quintanar, O. Rio de la Trinidad y prados.—Roza de brezo y leñas muertas y rodadas.....	3 id.	600	70	20	900	
54	Viloria.....	Las Cerradas.....	50	80	Montehueco y Rozas.....	3 id.	100	30	20	50	
55	Idem.....	Id. y Quintanar.....	90	180	Valdebrucos.—N. corta anterior, E. camino, S. Campo del Viso, O. arroyo.—Poda y roza de roble dejando guías y resalvos y leñas muertas y rodadas.....	3 id.	300	10	30	250	
56	Villaescusa la Sombria	Valdebrucos.....	50	100	Ruyuberas y El Berezal.—N. arroyo, E. Campo del Viso, S. término de Hiestra, O. El Quemado y camino.—Poda y roza de roble dejando guías y resalvos y leñas muertas y rodadas.....	3 id.	250	30	10	130	
57	Idem.....	Quintanilla.....	50	100	Hondo del Valle.—N. corta anterior, E. monte particular, S. El Vallejo, O. El Valle.—Poda y roza de roble dejando guías y resalvos.—Las Llanadas.—Entresaca de 40 robles inmadurables marcados.....	3 id.	100	10	10	150	
58	Idem.....	Villaescusa la Solana..	220	440	Ladera del Corral de Marin.—N. y E. tierras, S. monte particular, O. arroyo.—Poda y roza de roble dejando guías y resalvos.....	3 id.	200	10	20	220	
59	Villafranca Montes de Oca.....	Carrascal Mazcarra..	60	120	Los Ahedos.—N., E. y O. caminos, S. La Pedraja.—Poda y roza de roble dejando guías y resalvos.....	3 id.	180	10	30	430	
60	Idem.....	Idem.....	100	200	Todo el monte.—Arranque de tocones de haya y leñas muertas y rodadas.....	3 id.	300	20	50	400	
61	Idem.....	Idem.....	100	200	Las Cárcavas.—N. monte de Turrientes, E. camino, S. y O. corta anterior.—Poda y roza de roble dejando guías y resalvos.....	3 id.	580	40	30	500	
62	Idem.....	Pedraja.....	40	80	Iguña y Peña Arana.—N., E. y S. tierras, O. arroyo.—Poda de roble dejando guías.—Barranco de Fuentebuena.—Leñas muertas y rodadas.....	3 id.	240	30	10	700	
63	Idem.....	Valliserrando.....	200	400	Los Valles.—N. Valle primero, E. rio, S. tierras, O. La Quemada.—Poda de roble y encina dejando guías.—Peña la Misa.—N. Valle la Dehesa, E. El Hanyornal.—S. tierras, O. carretera.—Poda de roble dejando guías y entresaca de 6 robles inmadurables marcados.....	4 id.	170	10	10	200	
64	Villagalijo.....	Dehesa.....	180	360	Corral de los Bucyes.—N. y O. Cuesta el Cojo, E. Monte particular, S. Hoyos.—Poda de roble dejando guías.—Cerro de Santa Cruz.—N. y E. tierras, S. Rebollada.—O. Monte de Espinosa.—Limpia y roza de roble dejando resalvos de 5 en 5 metros.—Andalobera y Cuestafrancos.—Entresaca de 40 robles inmadurables marcados.....	3 id.	400	80	20	30	500
65	Idem.....	Dehesa y Valles.....	180	360	Monte Grande.....	3 id.	600	10	50	400	
66	Villambistia.....	Idem.....	180	360	Monte Grande.....	3 id.	600	10	50	400	

Nota.—Terreno acotado en todos los montes, los tallares y quemados.

Observación.—En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden aprobatoria del plan, los Ayuntamientos cuyos pueblos tienen derecho al disfrute de los aprovechamientos de leñas y pastos concedidos para el año forestal de 1905 á 1906, presentarán en las oficinas del distrito forestal las cartas de pago del 10 por 100 del importe de los referidos aprovechamientos en el plazo de tres meses, á contar desde la fecha de este Boletín.

Si algún pueblo desea renunciar á los aprovechamientos concedidos, lo manifestará al Ingeniero Jefe de Montes dentro del mismo plazo de tres meses, y se procederá á la enajenación en pública subasta. En el caso de que ni se presentase la carta de pago del 10 por 100 ni se manifestase en el plazo mencionado que se renuncia á alguno de los aprovechamientos, se procederá al cobro del repetido 10 por 100, conforme á lo dispuesto en la Real orden de 31 de Marzo de 1901, y por los medios coercitivos señalados por la ley.

Burgos 1.º de Octubre de 1905.—El Ingeniero Jefe, José Diaz Oyuelos.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### IMPRESA, ESTEREOTIPIA

#### OBJETOS DE ESCRITORIO DE POLO,

Lain-Calvo, 61, y San Lorenzo, 48, Burgos.

En este Establecimiento se hallan de venta los impresos para la formación de los **Repartos de rústica y urbana, Padrón y Listas cobratorias de edificios y solares y Tablas para su confección**, hechas exclusivamente para esta provincia, con las cuotas correspondientes al Tesoro, recargo y partidas fallidas, y con separación de lo que corresponde al año, semestre y trimestre. Los necesarios para la formación de **Matrículas, Presupuestos y Cuentas para Juntas administrativas, elecciones municipales, expedientes de Consumos y para solicitar del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación autorización para el cobro de arbitrios extraordinarios**, Repartos municipales y de consumos con sus correspondientes recibos talonarios, y demás impresos para los Ayuntamientos y Juzgados.

Igualmente encontrarán Leyes, Manuales y Reglamentos vigentes, papeles, tinta, plumas y demás objetos de escritorio. 2-4

#### CONSULTA DE CIRUJÍA GENERAL

DEL

#### DR. ARANGÜENA

del Instituto Rubio, de Madrid.

Consulta diaria de once á una. Gratuita para pobres; martes y viernes, de tres á cuatro de la tarde. Avellanos, 1 duplicado, pral. 6

#### ALMACÉN DE MADERAS DE SORIA Y DEL NORTE

#### FÉLIX LAZARO

SOBRINO Y SUCESOR DE VICTOR PEÑA 3

#### LUIS TORRES,

RELOJERO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO,

Plaza Mayor, 28,

BURGOS.

Gran surtido en relojes de pared, bolsillo y despertadores, á precios baratísimos.

Especialidad en composturas, un año de garantía.

Cadenas y cordones de todas clases.

Colocaciones y reparaciones en relojes de torre.

Antes de comprar visítala esta casa, que es la que más barato vende. 2

El que se haya encontrado un pilón de romana con el número 230, que se extravió el día 10 entre Ibeas de Juarros y el registro de Francia, puede entregarse á su dueño Román Bores, tabernero de Santovenia.

El día 14 del actual desapareció de la dula del pueblo de Quintanilla Sobresierra una burra de 11 años, pelo cárdeno y alzada regular. La persona que la haya recogido puede dar aviso á su dueño Pedro Pérez, vecino de dicho pueblo, quien abonará los gastos ocasionados.